

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 1944.

NÚMERO 9323

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1221 de 22 de Enero de 1944, por la cual se concede una pensión.

Resolución N° 1228 de 22 de Enero de 1944, por la cual se ordena una deportación.

Contrato N° 46 de 11 de enero de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Raúl Espinosa, San Román.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3451, 3360 y 3462 de 12 y 14 de enero de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección Primera: Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 3438, 3439, 3440, 3458 y 3496 por medio de los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 695 de 15 de Noviembre de 1943, por la cual se cancela una Resolución.

Resolución N° 697 de 22 de Noviembre de 1943, por la cual se devuelve una suma.

Resoluciones Nos. 698 y 699 de 30 de Noviembre de 1943, por las cuales se habilita para el comercio unas naves.

Resolución N° 700 de 30 de Noviembre de 1943, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización.

Resolución N° 705 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se cancela una inscripción.

Resoluciones Nos. 701 y 702 de 9 de Diciembre de 1943, por las cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

Resolución N° 706 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se nacionaliza una nave.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Chiriquí

Resolución N° 4 de 22 de Diciembre de 1943.

Ordenanza N° 3 de 15 de Diciembre de 1944, por la cual se establece una subvención.

Ordenanza N° 4 de 16 de Diciembre de 1944, por la cual se deroga una Ordenanza.

Ordenanza N° 5 de 16 de Diciembre de 1944, por la cual se reglamenta la apertura de las cantinas.

Ordenanza N° 6 de 17 de Diciembre de 1943, por la cual se cambió el nombre de un Corregimiento.

Ordenanza N° 7 de 20 de Diciembre de 1943, por la cual se crea un Corregimiento.

Ordenanza N° 13 de 29 de Diciembre de 1943, por la cual se reforman unos artículos.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedades.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 1221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1221.—Panamá, 22 de Enero de 1944.

Mauricio Echeverría C., vecino de Océ, portador de la cédula de identidad personal No. 29-206, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como Capitán del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado médico del doctor Rafael Estévez, según el cual acredita que el peticionario sufre de úlceras gástricas, enfermedad que lo incapacita para trabajar.

b) Certificados de los señores Roberto F. Chirri, Daniel Pinilla, Juan Díaz Q. y Felipe Villares V., quienes afirman que Echeverría C. tiene más de 60 años de edad; carece de bienes de fortuna y de otros recursos pecuniarios para atender a su subsistencia.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la Ley 61 de 1941, el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de Noviembre de 1903 a Noviembre de 1904, siempre que sea reconocida pobreza. Y como en este caso se han probado plenamente estos requisitos,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Mauricio Echeverría C. una pensión mensual de B. 60.00, equivalente al sueldo que éste devengaba como Capitán del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 20 de 16 de Noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 1228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1228.—Panamá, 22 de Enero de 1944.

Por Resuelto número 356, de 16 de Noviembre de 1943, este Ministerio dispuso conceder la libertad condicional al ciudadano colombiano Luis Carlos Prieto, condenado a un año de reclusión por el delito de hurto, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, y que cumple en la Cárcel Modelo.

El artículo 24 de la Ley 54 de 1938, dice así:

"Serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, bodegaje, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delito contra la Patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo,

extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de algunos de estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas."

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Luis Carlos Prieto, colombiano, de 24 años de edad, soltero, mecánico, condenado por el delito de hurto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Camilo de la Guardia Jr. Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Raúl Espinosa San Román, mayor de edad, natural de Cuba, en su propio nombre, representación, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Instructor Deportivo en el Cuerpo de Policía Nacional, bajo las órdenes directas del Comandante Primer Jefe de Policía Nacional, o de la persona que éste designe.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de B. 75.00 mensuales, partir del día 1º de Enero del próximo año de 1944 por el tiempo que dure este Contrato.

Tercero: El Contratista se obliga a someter a la decisión de los Tribunales ordinarios de la República de Panamá, cualquier diferencia que tenga con el Gobierno relativa al cumplimiento de las cláusulas de este Contrato, y aceptar los fallos que dichos Tribunales dicten.

Cuarto: En caso de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones, el Gobierno se reserva el derecho de resolver este Contrato administrativamente.

Quinto: El término de este Contrato es de seis (6) meses a partir del 1º de Enero de 1944, fecha en que comenzó a prestar servicios el Contratista.

Sexto: Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Contratista,
Raúl Espinosa San Román.
Revisado conforme.

El Contralor General de la República,

Ricardo Marciacq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3451

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3451.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Medrano solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República de Nicaragua, los siguientes artículos de su uso personal:

- 3 barriles que contienen loza y cristalería;
- 1 cajón con trastos de cocina, como ollas y pailas;
- 2 baúles que contienen ropa;
- 6 cuadros;
- 6 vidrios de 15 x 15½";
- 1 máquina de moler carne;
- 1 abanico eléctrico chiquito;
- 1 abanico desarmado descompuesto;
- 1 cama Simons con su respectivo colchón;
- 1 reloj de pared;
- 1 máquina Singer número B-213599, estilo 13,88-4058;
- 1 caja de herramientas de carpintería;
- 1 cómoda;
- 1 aparador;
- 1 mesita de noche y
- 1 ropero;
- otros enseres de uso doméstico;

Que esta reexportación obedece a que el petionario se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3460

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número:
3460.—Panamá, 14 de Enero de 1944.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Herman J. Henríquez en nombre y representación de la "Cia. Henríquez, S. A.", solicita permiso para traspasar de su existencia en el Almacén Oficial de Depósito en Colón al Depósito en "Bond" en Panamá, 50 cajas 12 1/2 de "Ron Cartavio", que contienen 435 litros, del lote N° 238,

RESUELVE:

Conceder al señor Herman J. Henríquez en nombre y representación de la "Cia. Henríquez, S. A.", el traspaso de 50 cajas 12 1/2 de "Ron Cartavio" que contienen 435 litros del lote N° 238, de su existencia en el Almacén Oficial de Depósito en Colón al Depósito en "Bond" en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3462

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3462.—Panamá, 14 de Enero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor C. A. Chapman, solicita permiso para reexportar 14.650 libras de soldadura al arco eléctrico, consignadas a Armco Colombiana, S., Barranquilla;

Que el Ministerio ha establecido que el petionario adquirió una gran parte de ese material en la Zona del Canal y que por lo tanto no fué transportado haciendo uso del cupo marítimo destinado a Panamá;

Que por una investigación practicada se ha constatado que los talleres que usan esa clase de soldadura tienen cantidad suficiente para sus trabajos por un periodo de más de un año;

Que no obstante lo expuesto el Ministerio no desea correr el riesgo de que se carezca en el país de ese material;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta en su

artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como en el presente caso se justifican,

RESUELVE:

Concedase permiso al señor C. A. Chapman para reexportar solamente 7.000 libras de soldadura al arco eléctrico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

IMPORTACION DE NARCOTICOS**RESUELTO NUMERO 3438**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3438.—Panamá, 6 de Enero de 1944.

Los señores C. C. de Haseth & Cia., propietarios de la farmacia "Botica del Javillo", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco (25) galones de Jarabe de Characol que contienen un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

Cinco (5) gruesas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contienen un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°. Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2°. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. C. de Haseth & Cia., Botica El Javillo, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese:

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3439

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3439.—Panamá, 6 de Enero de 1944.

El señor Manuel O. Barria, propietario de la "Farmacia Barria", establecida en la ciudad de

Santiago, R. de P., pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen 2 gramos 160 de Clorhidrato de Morfina.

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen 1 gramo 296 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel O. Barria Farmacia Barria, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3440

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3440.—Panamá, 6 de Enero de 1944.

Los señores A. Ferrer & Cia., propietarios de la farmacia "Botica Francesa", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticuatro (24) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Cia., Botica Francesa, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3458

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3458.—Panamá, 13 de Enero de 1944.

El Doctor R. W. Runyan, Superintendente del Hospital Panamá establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc. de Filadelfia, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres mil (3.000) tabletas triturables de Sulfato de Codeína de 0.32 gm. cada una; seis mil (6.000) tabletas de 0.006 gm. de Clorhidrato de Morfina; (Sedolon); mil (1.000) tabletas hipodérmicas de 0.16 gm. de Sulfato de Morfina; tres mil (3.000) tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 0.01 gm. cada una; (mil (1.000) tabletas hipodérmicas de Sulfato de Codeína de 0.065 gm. cada una; mil (1.000) tabletas hipodérmicas de Sulfato de Codeína de 0.032 gm. cada una; cinco mil (5.000) tabletas de Clorhidrato de Codeína 2.28 granos triturables; 5 galones de Sedatole que contienen cada 100 cc. 0.11 gm. de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Dr. R. W. Runyan permiso para que importe al país para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3496

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3496.—Panamá, 28 de Enero de 1944.

El señor August W. Neuman, propietario de la "Farmacia Neuman", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hoffman La Roche Inc. de Huteley (New Jersey), y para fines exclusivamente medicinales o científicos; los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco (25) frascos de 40 tabletas de 1-4 de grano de Papaverina Roche.—Veinticinco (25) frascos de 15 gramos cada uno de Papaverina Roche.

Nota.—Este Resuelto anula al Resuelto N° 2703 de 30 de Marzo de 1943.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

CANCELASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 695

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 695.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 15 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva N° 659, de 1° de Septiembre de 1943, dictada por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Gobierno Nacional dispuso incautarse del vapor nacional "Farida", en virtud de facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley 104 de 1941, para tomar las medidas que requieran los fines de necesidad nacional;

Que en la actualidad ya no se confronta la necesidad que tuvo el Gobierno para incautarse de dicha nave,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela la Resolución Ejecutiva N° 659, de 1° de Septiembre de

1943, y en consecuencia, levantar la incautación del vapor nacional "Farida".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

DEVUELVESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 697

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 697.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 22 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Cónsul General de Panamá en Nueva York ha solicitado, por medio de su oficio N° 896 de 15 de Noviembre en curso, la devolución de la suma de B. 339.78, remitida por él, de sus fondos personales, como producto del abanderamiento del vapor "Gloucester", debido a falta de fondos de los interesados para pagar dichos derechos,

RESUELVE:

Devuélvase al Cónsul General de Panamá en Nueva York:

a) La suma de trescientos treinta y cuatro balboas con 78/100 (B. 334.78), ingresada al Tesoro Nacional con Liquidación N° 1982 de 10 de los corrientes; y

b) La suma de cinco balboas (B. 5.00) retenida en cuenta especial para el pago de los derechos de inscripción de la patente del vapor "Gloucester" en Panamá.

Las dos cantidades ascienden en total a la suma de trescientos treinta y nueve balboas con 78/100 (B. 339.78) que reclama el funcionario citado.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

HABILITASE PARA EL COMERCIO UNAS NAVES

RESOLUCION NUMERO 698

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 698.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 30 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Horacio Blackwood, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con residencia en la ciudad de Colón y con cédula de identidad personal N° 11-2038, solicita se expida patente permanente de navegación de servicio exterior a favor de la nave denominada "Melda", actualmente registrada en la matrícula del Puerto de Colón, con la patente N° 271, del servicio de cabotaje; y

Que el señor Horacio Blackwood ha cancelado los derechos fiscales que se causan por la expedición de la patente exterior, los cuales han sido in-

gresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2013, de 12 de Noviembre de 1943,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior a la nave "Melda", de propiedad del señor Horacio Blackwood, actualmente registrada en la matrícula del Puerto de Colón.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir patente de navegación de servicio exterior a favor de la mencionada embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 699

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 699.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 30 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de 16 de Noviembre en curso, el señor William Murphy, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, soltero y portador de la cédula de identidad personal N° 6-22663, solicita se expida patente permanente de navegación de servicio exterior a favor de la nave denominada "Shark", actualmente registrada en la matrícula del Puerto de Panamá con la Patente N° 1545 del servicio interior; y,

Que el señor William Murphy ha cancelado los derechos fiscales que se causan por la expedición de la patente exterior, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2028, de 17 de Noviembre de 1941.

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior a la nave "Shark", de propiedad del señor William Murphy, actualmente registrada en la matrícula de Panamá.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir patente de navegación de servicio exterior a favor de la mencionada embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 700

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 700.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, Noviembre 30 de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización an-

terior, distinguida con el N° 725, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la nave denominada "Big Nine (9)", de propiedad del señor Ulises Paterson, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal número 3-1341.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 705

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 705.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 20 de Diciembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Antonio T. garépubla, propietario de la nave nacional "Cuango", ha informado que dicha embarcación ha sido puesta fuera de servicio.

RESUELVE:

Cancelase, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la motonave "Cuango"; y se declara cancelada la Patente Permanente de Navegación distinguida con el número 1578, que fuera expedida a favor de dicha nave, el 21 de Junio de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

ACUERDO NUMERO 41

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde de hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentitres, se reunieron en Sala de Acuerdo los Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial con asistencia del Fiscal del mismo Tribunal y del suscrito Secretario.

Abierto el acto se procedió a nombrar los Jueces de Hecho para el período de 1944 de conformidad con la Ley 115 de 26 de Marzo de 1943, siendo aprobada la siguiente lista:

— A —

Acosta, Sergio; Alba C., Manuel; María, Alba; Alberto T.; Aldrete Jr., Pedro; Acrich, David; Almanza, José Ramón; Almanza, Alfonso; Amador, Ricardo; Andrión, Alfredo; Angel R., Alcibiades; Antadilla, Ismael; Aldrete, Gilberto; Alzamora,

Manuel Angel; Alvarez, César; Aragón, Pompilio; Araúz, Julio J.; Araúz J., Corsino; Arroyo, Tulio; Arosemena B., Ernesto; Arosemena, Rogelio; Aued, Miguel; Avila, Rogelio; Avila, Modesto; Azcárraga, David; Angelini, Jorge; Angel, Elías; Angel, David; Arosemena, Jorge; Arosemena, Maximiliano; Arosemena, Augusto R.; Ayala P., Homero; Adames Jr., Enoch; Adames, Carlos E.; Aizpurúa, Virgilio; Alvarez, Melchor; Abad Pablo; Achurra, Serafin; Adames, Arcesio; Aizpurúa, Armando; Altamiranda, Sergio; Amado Jr., Juan J.; Añorbes, Humberto; Arango, Julio M.; Arias, Enrique; Arosemena Q., Juan; Arosemena, Manuel H.; Arosemena, Mariano; Arosemena B., Octavio A.; Avilés, Miguel Cervantes; Aizpuru, Papi.

— B —

Benedetti, Carlos M.; Béliz, Alejandro; Briceño, Eduardo; Benítez, Rafael; Barsallo, Alberto José; Barba, Julio; Barsallo, Manuel L.; Barsallo, Mario; Batalla, José Guillermo; Bellido, Abilio; Benedetti, Abraham Alberto; Berguido, Guillermo; Benedetti, Eduardo R.; Bernard, Jorge; Bernard, Carlos A.; Berrocal, Francisco; Bolt Clifford, Alejandro; Boza, Lino A.; Brid, José de la Rosa; Burgos, Roberto; Barrera, Daniel P.; Bazán, Hassim.

— C —

Cal Hernández, Mario; Cabezas, José A.; Calderón H., Manuel; Cedeño, Pedro V.; Crespo, José Daniel; Cucalón, Antonio; Correa Porcell, Víctor; Centella, Modcaldo; Calvo, José Antonio; Campos, José Adolfo; Castillo, Moisés; Cantoral, Teófilo; Candanedo, Efraín; Cardoze, George; Cajar, Santiago; Coba, Ramón; Cordovez, George A.; Cowes, Guillermo M.; Cabrera Filós, J. M.; Cajar y C., Manuel; Castillo, Manuel A.; Córdova, Rubén Darío; Clement, Julio E.; Cedeño, Julio César; Cedeño, José Guillermo; Cedeño, Nemesio; Correa, Mauricio M.; Cedeño, Celio; Correa, Efraín A.; Carrasco, Francisco; Capriles, Virgilio; Castro, Cástulo; Conte, Jorge I.; Castañeda P., Fermín Lorenzo.

— CH —

Chambonett, Luis Carlos; Chandeck, Heraclio; Chevalier, Roberto; Chen, Rubén; Chen, Benjamín; Chiari, Ricardo.

— D —

Davis, Ernesto; De Diego, Mario; De Diego, Osvaldo; De León, Camilo; De León, Rodrigo; Dueñas, Diógenes; De León, Virgilio; De León, Alberto; Delvalle, Max; De la Rosa, Diógenes; Del Busto, Olmedo; De los Ríos, Gregorio; De Sedas, Alberto A.; De Sedas, César A.; Duque, Alejandro A.; De la Guardia, Rodrigo; De la Guardia, Rolando; Domínguez, Luis S.; Durling, Edwin Walter; Durling, James Robert; Domínguez, Antonio; Domínguez, Misaël; Díaz, Nicanor.

— E —

Endara P., Claudio; Eisseman C., Gustavo; Escobar Díaz, Heraclio; Escoffery, F. E.; Elliot Simón; Eisseman, Brandon; Endara P., Guillermo.

— F —

Farrugia, Luis; Ferguson, Norman J.; Fernández H., Demetrio; Fidanque, Mauricio; Fidanque, E. A.; Ford, Basil; Ford, George Keith; Friedman, Samuel; Franceschi R., Tomás Q.; Fernández R., Rafael; Ferrer, Alejandro S.; Ferrer, Alonso; Fábrega, Alfonso; Fábrega Jr., Pedro.

— G —

Guardia, E. Manuel; García, Etanislao; García, Rogelio; García, Juan Antonio; García, Juan; G. de Paredes, Luis; Guevara Toll, Andrés; García de Paredes, Roberto; García de Paredes, Juan; García de Paredes, Rodolfo; Gargallo, Carlos; Garrido, Alejandro; Garrido Octavio; García, Gerardo; Guevara, Carlos E.; González, Manuel Higinio; Gordón, Adán; González, Dulcidio; Gordils, Benito; García Suárez, Gervasio; Gálvez, Alberto J.; Guerrero, José; Guardia Jr., Ernesto de la; Guardia, Guillermo de la; Guizado, Luis Eduardo.

— H —

Henríquez V., Valentín; Hernández, Gabriel; Herrera y Franco, Guillermo; Humber, Federico; Higuero, Miguel; Hernández, Oscar; Hernández José María; Hernández, Antonio; Herrera, José María.

— I —

Irigoyen, Rubén; Icaza, Carlos E. de; Icaza, Ricardo E. de; Icaza A., Eduardo; Ingram, Víctor; Icaza Jr., Diego de; Icaza A., Florencio; Icaza Jr., Manuel A.; Icaza, Alfonso de.

— J —

Jaén M., Octavio; Jaén Jr., Ricardo; Jaén A., Andrés; Jiménez, Adolfo A.; Jiménez J., Juan Antonio; Jiménez, Raúl; Jiménez Q., Ramón; Jaén, Julián.

— L —

Levy Salcedo, Camilo; Linares, Francisco José; Linares Jr., Emilio; Langshaw, Donald; Lombardo Vega, Modesto; Lombardo G., José Trinidad; López Fábrega, David; López P., Julio; López Grau, Ignacio; Lombardo, Julio; Luzcando, Manuel de J.; Luzcando, José del C.; Lyons Jr., Emmanuel E.; Lince, Arturo; Lince, Genaro; Lince, Ricardo A.; Leoni, Juan; López W., Arturo; López, Luis; Lombardi, Jorge E.

— M —

Melo, Manuel E.; Millares, Alberto; Martínez Vidal, Luis E.; Maduro, Eduardo; Maduro, Félix; Martínez Jr., Demetrio; Mata A., Manuel; Mata A., Luis; Malo, Rodolfo de St.; Malo, Alfredo de St.; Mejía, Miguel; Maytín, José M.; Maytín, Gregorio; Medina J., Gilberto; Miró G., Ricardo; Miranda, Olmedo; Moreno, Casimiro; Molina, Marcio; Molina, Mario; Moreno, Juan J.; Mota, Felipe E.; Mota, Arturo D.; Murillo, Catalino; Medina, Augusto; McKay, Guillermo; McKay, Santiago; McKay, Juan; Mata, Julio Ernesto; Moreno, Luis T.; Moreno, Manuel María; Muñoz, Arsenio; Martínez Jr., Genaro; Méndez López, Carlos A.; Méndez P., Alejandro; Méndez

Juan J.; Monteverde, Roberto; Mc Gullough, Eduardo; Mor des B., Alcides; Miranda, Harmodio; Medina, Joel; Meléndez, Virgilio J.; Navarro, Carlos; Navarro Jr., Eduardo; Navarro, Juan; Nicolau, Ernesto J.; Núñez, Marco Tulio; Núñez G., Carlos; Núñez G., Enrique.

— O —

Obarrio, Enrique D.; Ocaña Vieto, Manuel; Oller, José; Ortega, José S.; Ortega, Luis; Orillac, Alfredo; Orillac, Raúl; Orozco, César; Orozco, Nicolás E.; Ocaña V., Armando; Olivardía, Feliciano; Ortega, José Félix; Olivardía, Jorge Luis.

— P —

Palomo, Pablo Emilio; Pinzón, Virgilio; Pardo, Ricardo A.; Paz Rodríguez, Cipriano; Pérez J., Abelardo; Pérez, Olmedo; Pérez E., Luis Felipe; Pérez, Sergio; Pérez, Roberto; Ponce, Arturo; Porras, Camilo; Preciado, Mario; Price, Eduardo; Pretelt, Carlos, Manuel; Pinilla, Daniel; Prieto, Jorge A.; Pinilla, Isaías; Pauzner, Carlos; Pereira, Bonifacio; Pereira D., Aníbal; Pasco, Juan L.; Paredes, Juan Pastor; Porcell, Ricaurte; Polo, Juan B.; Paredes, Humberto; Pérez H., Dagoberto; Preciado, Manuel.

— Q —

Quintero Raúl; Quintero C., Segundo L; Quintero, César A.

— R —

Ramón Aristides; Regis, Augusto; Robles, Ramón; Ramírez, Alfredo; Rodríguez, Policarpo; Ríos, Manuel Antonio; Ruiz, Julio M.; Ramos, Rodolfo Francisco; Rivera S., Alberto; Revello, Raúl; Ritter Aislán, Eduardo; Richa, Alberto; Rosas, Juan de Dios; Ruiz Alvarez, Joaquín; Rodríguez Finamor, José M.; Rivera, José de J.; Reyes, Román; Ruiz Garrido, Anastasio.

— S —

Salcedo Naranjo, Francisco; Sosa C., Mariano, Sosa, Julián; Sosa, Julio; Susto, Juan A.; Salcedo C., Daniel; Sánchez Jr., Luis F.; Sasso, Issa Sasso, Vernón; Sasso Moisés; Solano, Clodomiro; Soto, Mariano; Soto, Roberto; Soto, José Domingo; Suárez, Gaspar Eloy; Suárez Robles, Waldo; Suárez, Rubén; Sucre Q., Antonio José; Sibauste, Antonio; Solís Jr., Miguel Angel; Sibauste César.

— T —

Toussar, Antonio; Tejeira P., Víctor M.; Toral K., Demetrio; Torrentes Jr., Marcial; Touwsend, Alfonso; Cruz, Gustavo; Typaldos Angel; Typaldos, Gerald; Typaldos, Aristides; Tuñón, Gregorio; Tapia C., Gonzalo; Tapia, Luis Humberto; Tribaldos de Puy, Guillermo.

— U —

Ugarte, Manuel; Vaccaro, Carlos E.; Vásquez, París; Vargas, Adolfo José; Valencia, Octavio; Vallarino, Teodoro; Vargas, Ezequiel; Vega Méndez, Angel; Vergara, Bernardo; Velarde, José; Villar, Tomás; Vásquez, Leopoldo; Vásquez, Braulio; Van der Hans, Rafael; Vega, Joaquín Q.; Velásquez, Federico; Villalaz, Marcelino; Valdés Jr., Ignacio; Vásquez Tinoco, Rafael; Vos, Julio.

— Z —

Zurita Jr., Ernestó; Zurita, Guillermo; Zúñiga, Rodrigo; Zubieta, J. A.; Zubieta Jr., J. A.

El Presidente,

ERASMO MENDEZ.

El Vice-Presidente,

Enrique D. Díaz.

El Magistrado,

Luis A. Carrasco M.

El Magistrado,

Gil R. Ponce.

El Magistrado,

J. A. Pretelt.

El Fiscal,

L. C. Abrahams V.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE CHIRIQUI

RESOLUCION NUMERO 4
(de 22 de Diciembre de 1943)

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Boquete y el señor Manuel Ceferino Diaz Armuelles se celebraron los contratos números 3 y 4 de 1927, aprobados por Acuerdos números 10 y 11 de 2 y 29 del mes de Septiembre de 1927, respectivamente;

Que en virtud de esos contratos el señor Diaz Armuelles se obligó a construir por su cuenta un edificio de dos pisos destinado a Mercado Público, el piso bajo y a oficinas municipales el segundo;

Que el señor Diaz Armuelles construyó el referido edificio, que ha estado usufrutuando desde la época de su construcción, sin rendir cuentas al Municipio de Boquete;

Que la celebración de esos contratos es contraria a las leyes vigentes en aquella época;

Que el Fiscal de este Circuito demandó con audiencia del contratista, señor Diaz Armuelles, la nulidad de los referidos contratos;

Que el Juez 19 de este Circuito, que conoció del juicio ordinario, se declaró incompetente para conocer de él por falta de jurisdicción, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley 25 de 1937;

Que ese fallo fue confirmado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia de 16 de Abril de este año;

Que la Provincia ha subrogado al Municipio de Boquete en los derechos y obligaciones de los contratos celebrados con el señor Manuel Ceferino Diaz Armuelles;

RESUELVE:

Autorízase al Gobernador de la Provincia para que otorgue los poderes especiales que sean necesarios al Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y al Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial a fin de que inicien las acciones que estimen pertinentes a fin de que sean declarados nulos los contratos números 3 y 4, celebrados entre el Municipio de Boquete y el señor Manuel Ceferino Diaz Armuelles, contratos que fueron aprobados por los Acuerdos Municipales 10 y 11, respectivamente de 2 y 29 de Septiembre de 1927.

En la acción que se intente ante el Tribunal Superior se debe exigir del señor Diaz Armuelles la entrega del edificio y la obligación en que está de rendir cuentas al Ayuntamiento.

Envíese, en copia, toda la documentación correspondiente.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente.

TOMAS A. PRETELT.

El Secretario,

*Fabio Franceschi.***ESTABLECESE SUBVENCION****ORDENANZA NUMERO 3**

(de 15 de Diciembre de 1943)

por la cual se establece una subvención para el Capítulo de Chiriquí, de la Cruz Roja Nacional.

*El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.***CONSIDERANDO:**

Que ha sido instalado en David el Capítulo de Chiriquí, de la Cruz Roja Nacional;

Que la entidad en referencia de conformidad con sus estatutos viene a cumplir gran labor social en bien de las clases desvalidas y de la población en general;

Que el Decreto Ejecutivo No. 322 de 18 de Julio de 1942, en su ordinal C, artículo 45, Título Quinto, provee para los fondos sociales de estas instituciones, las subvenciones del Estado y los Ayuntamientos;

ORDENA:

Artículo 1º. Subvenciónase el Capítulo de Chiriquí, de la Cruz Roja Nacional, con la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, a partir del 1º de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Artículo 2º. Esta erogación será imputada al Artículo 51, Capítulo VI del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia para el año de 1944.

Dada y firmada en David, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMAS A. PRETELT.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, Diciembre dieciséis (16) de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DEROGASE ORDENANZA**ORDENANZA NUMERO 4**

(de 16 de Diciembre de 1943)

por la cual se deroga la Ordenanza Número 74 de 30 de Diciembre de 1942.

*El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.***ORDENA:**

Artículo único. Derógase en todas sus partes la Ordenanza Número 74 de 30 de Diciembre de 1942.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMAS A. PRETELT.

El Presidente,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre diez y seis (16) de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

*Rafael A. Sanmartín.***REGLAMENTASE LA APERTURA DE CANTINAS****ORDENANZA NUMERO 5**

(de 16 de Diciembre de 1943)

por la cual se reglamenta la apertura de las cantinas después de las doce de la noche.

*El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.***ORDENA:**

Artículo único. Para que las cantinas puedan permanecer abiertas después de las doce de la noche, sus dueños o administradores deberán proveerse del permiso que ordena el artículo 1282 del Código Administrativo y cuyo valor será en la ciudad de David y sus alrededores, en las cabeceras de los distritos de David y sus alrededores, en las cabeceras de los distritos de Barú, Boquete y Bugaba y del corregimiento de Las Lomas de B. 10.00 por mes, y de B. 5.00 en las cabeceras de los otros distritos y de los corregimientos de Alanje, Bajo Lino, Gualaca, Las Lajas y Potrerillos.

En las demás poblaciones de la Provincia el valor de dicho permiso será de B. 3.00.

Dada y firmada en la ciudad de David, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMAS A. PRETELT.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre (17) diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CAMBIASE EL NOMBRE DE UN CORREGIMIENTO**ORDENANZA NUMERO 6**

(de 17 de Diciembre de 1943)

por medio de la cual se cambia el nombre a un Corregimiento.

*El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.***CONSIDERANDO:**

1º. Que algunos vecinos del Corregimiento denominado actualmente Mojarra, del Distrito de Gualaca, se han acercado a ciertos Representantes de esta Cámara en solicitud de que se le cambie el nombre que ahora lleva dicho Corregimiento;

2º. Que estudiado el caso, de acuerdo con la ley sobre Régimen Provincial y Distritorial, está dentro de las facultades de este Ayuntamiento la creación y variación de los Corregimientos y por consiguiente sus nombres,

ORDENA:

Artículo único: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza el actual Corregimiento llamado Mojarra se denominará Los Angeles.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMAS A. PRETELT.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Goberna-

ción de la Provincia.—David, Diciembre veintiuno (21) de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

CREASE CORREGIMIENTO

ORDENANZA NUMERO 7

(de 20 de Diciembre de 1943)

por el cual se crea el Corregimiento de Cañas Gordas y se asigna el sueldo al Corregidor.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

CONSIDERANDO:

La situación, desarrollo, importancia y posibilidades de la actual Corregiduría de Cañas Gordas,

ORDENA:

Artículo 1º. Créase el Corregimiento de Cañas Gordas, en el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, con los siguientes límites: Por el Norte la Quebrada de Aguas Buenas; por el Sur, el Río Blanco; por el Este, el Río Chiriquí Viejo y por el Oeste, la línea fronteriza entre las Repúblicas de Panamá y Costa Rica.

Artículo 2º. Asignase la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como sueldo mensual para el Corregidor del citado Corregimiento.

Artículo 3º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción, y la erogación a que se refiere el artículo anterior se imputará al artículo 11 del Presupuesto de Rentas y Gastos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada en la ciudad de David, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMAS A. PRETELT.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre veintiuno (21) de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

Remítase al Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera Panamá, 6 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

REFORMANSE UNOS ARTICULOS

ORDENANZA NUMERO 16

(de 29 de Diciembre de 1943)

por medio de la cual se reforman los artículos 7, 127 y 218 de la Ordenanza Número 1 de 5 de Marzo de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

ORDENA:

Artículo 1º. El artículo 7 de la Ordenanza Número 1 de 5 de Marzo de 1942, quedará así: Cada Representante escribirá en una papeleta el nombre bautismal y el apellido de la persona por quien vota y el cargo para el cual lo escoge.

Artículo 2º. El artículo 127 de la misma Ordenanza quedará así: Todo proyecto devuelto para segundo debate por la comisión de estudio, quedará por veinticuatro horas en la Secretaría a fin de que lo examinen los Representantes.

Artículo 3º. El artículo 218 de la Ordenanza Número 1 de 5 de Marzo de 1942, quedará así: El año fiscal de la Provincia comenzará el primero de Diciembre y se cerrará el 30 de Noviembre de cada año, período que comprende la vigencia del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Dada y firmada en David, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

TOMAS A. PRETELT.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Diciembre treinta (30) de mil novecientos cuarenta y tres.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Enero de 1944.

As. 3455. Escritura Nº 23 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Lilia Porras de Lambrano celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3456. Escritura Nº 34 de 8 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual James Cady Wright declara la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad.

As. 3457. Escritura Nº 1013 de 4 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Tejeda Puello vende a Otilia Salazar de Puerta Gómez dos fincas de su propiedad ubicadas en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3458. Escritura Nº 76 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Sebastián Ubaldino Vega celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3459. Escritura Nº 60 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Morrell y Aronne, Ltda." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3460. Escritura Nº 22 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Clementina Obaldía de Villarreal celebran contrato de préstamo con garantías hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de las Sabanas.

As. 3461. Escritura Nº 1085 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Pauzner y Taboada, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 3462. Escritura Nº 28 de 24 de Febrero de 1917 de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a James Chong un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 3463. Escritura Nº 59 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Blas Bloise vende a Esterina Cohen de Misrii un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 3464. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2773 de 3 de Mayo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Palacios y Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 3465. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3222 de 8 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Lorenzo Frauca, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3466. Escritura Nº 71 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual "Alberto y Oscar Ghitis, Compañía Limitada" vende a Michael Maduro el establecimiento denominado "Casa Ghitis" situado en Avenida Central de esta ciudad.

As. 3467. Escritura Nº 64 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldiero y David Eli Achrich adicionan la Escritura Nº 1896 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª.

As. 3468. Escritura Nº 47 de 27 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José de los Santos Araúz y otros, venden a Manuel S. Pinzón su finca Nº 767 de la Sección de Chiriquí.

As. 3469. Oficio Nº 14 de 12 de Enero de 1944, del

Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual, entre otras cosas, dicho Tribunal decreta embargo sobre la mitad de la finca N° 6728 de la Provincia de Panamá perteneciente a Osvaldo u Osvaldo Gough.

As. 3470. Escritura N° 74 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Abel Pereira y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3471. Oficio N° 21 de 12 de Enero de 1944, del Juzgado 19 del circuito de Panamá, por el cual, entre otras cosas, dicho Tribunal decreta embargo sobre los derechos hereditarios que Josefa Marín viuda de Villalobos tiene sobre la finca N° 6.503 de la Sección de Panamá, y sobre los derechos que pueda adquirir sobre ese mismo bien por razón del Juicio de Sucesión de Dora Villalobos y Elba Villalobos de Psimogioni.

As. 3472. Escritura N° 60 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de "Novey y Luttrell Inc."

As. 3473. Escritura N° 241 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Herminio Herrera y otros, el globo de terreno denominado "Alto de La Jaba" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3474. Escritura N° 238 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Batista y otros, el globo de terreno denominado "La Anastasia" ubicado en el Distrito de Las Palmas.

As. 3475. Escritura N° 240 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo Arroyo y otros, el globo de terreno denominado "Cañajuncal" ubicado en Atalaya, Distrito de Santiago.

As. 3477. Escritura N° 134 de 30 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Manuel Antonio Donado un lote de terreno denominado "El Mamey" situado en San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 3478. Escritura N° 26 de 13 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Chan Kuei declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3479. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1479 de 28 de Diciembre de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero "W. C. Sherman" de propiedad de Tiberio Solís, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

As. 3480. Escritura N° 65 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard and Co. of Panamá Inc. vende una finca de su propiedad a Ethel Eisenmann de Maduro.

As. 3481. Escritura N° 62 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela unos gravámenes constituidos por Carlos W. Muller.

As. 3483. Escritura N° 77 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Antonio Cruz vende su finca N° 13.482 de la Provincia de Panamá a Concepción Tejeira de Román, y ésta declara la construcción de una casa.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Enero de 1944.

As. 3626. Patente Comercial de 1ª Clase N° 595 de 10 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Saldana M., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3627. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3425 de 14 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Victor Manuel Grimas, domiciliado en esta ciudad.

As. 3628. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3410 de 13 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Compañía Panamen de Representaciones S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 3629. Escritura N° 37 de 17 de Enero de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Vincensini de Damero vende a los esposos Jorge Zeledón y Rosario Micolta de Zeledón una finca de su propiedad, ubicada en San Fran-

cisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 3630. Escritura N° 104 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "El Club S. A." vende a Juan Valle un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad; éste declara la construcción de una casa en dicho terreno y vende terreno y casa a Emma Chacón.

As. 3631. Escritura N° 97 de 15 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Jade Rodhora confiere poder general a Jess McGarvin Coffey.

As. 3632. Escritura N° 19 de 28 de Octubre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo vende una finca de la Sección de Chiriquí, a Lorenza del Cid de Guerra.

As. 3633. Escritura N° 24 de 14 de Noviembre de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3634. Escritura N° 2029 de 31 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Ingeniería Amado S. A." en castellano, y "The Amado-Engineering Corporation" en inglés.

As. 3635. Escritura N° 90 de 18 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Euribadiés Jiménez vende a la compañía denominada "Distribuidora de Licores S. A." un lote de terreno de su finca N° 15.824, y la Cía. compradora le constituye hipoteca.

As. 3636. Escritura N° 98 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del General Esteban Huertas.

As. 3637. Escritura N° 8 de 4 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Pablo Gutiérrez dos lotes de terreno de la Sección "A" de la Manzana 44, de Río Hato.

As. 3638. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3413 de 13 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Andrés Singh, domiciliado en esta ciudad.

As. 3639. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3409 de 13 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carmen Navarro M., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3640. Escritura N° 69 de 13 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luz Santamaría de Ortiz un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3641. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3300 de 26 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Angel L. Jované A., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3642. Escritura N° 119 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Verneuil Ofelina Ayala, quien vende una finca de su propiedad a Waple Henrieta Spooner de Lawrence, y otros.

As. 3643. Escritura N° 207 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Narciso Barrios constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial para garantizar un préstamo.

As. 3644. Escritura N° 234 de 30 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Carrasquilla un lote de terreno denominado "María Adentro".

As. 3645. Escritura N° 37 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Diers y Ulrich Compañía Limitada".

As. 3646. Escritura N° 106 de 20 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Antonio Oliver de Compañy vende a Carmen Villalaz de Wolff un lote de terreno en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 3647. Diligencia de fianza extendida el 20 de Enero de 1944, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad de la Sección de Panamá, para garantizar la exoneración de Ana Córdoba.

As. 3648. Escritura N° 109 de 20 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y la Compañía de Tomás Arias S. A. rectifican las medidas lineales de la finca N° 7581 de propiedad de la mencionada compañía.

As. 3649. Escritura N° 103 de 19 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José Angel Noriega vende a Juan Antonio Zarak un lote de terreno en El Valle, Provincia de Coclé, y éste declara la construcción de una casa en dicho terreno.

As. 3650. Escritura N° 125 de 20 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Nicolich declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad.

As. 3651. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3417 de 14 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Millares, domiciliado en esta ciudad.

As. 3652. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3405 de 11 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Eduardo Morais, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3653. Escritura N° 1671 de 28 de Octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina Sundquist de Medlinger cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Osmond Leslie Hoquee Jr.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 3 de Enero al día 8 de Enero de 1944.

Provincia de Coclé.—

Manuel Cajar y Cajar vende a Delfina Villagra su Finca N° 3.033, inscrita al folio 102 del Tomo 355, ubicada en la ciudad de Penonomé, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Los Santos.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Patrocinia Herrera, Antonio Solís, Modesto Herrera y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "Quebrada de la Culebra", ubicado en el Distrito de Las Tablas, el cual consta de una superficie de 26 hectáreas con 2.464 metros cuadrados, y ha sido inscrito por separado al folio 110 del Tomo 406, formando la Finca N° 3.607.

Provincia de Herrera.—

Fermina Villalaz de Escalona vende a Robinson Crespo Villalaz su Finca N° 546, inscrita al folio 276 del Tomo 143, ubicada en el que fué Distrito de Pesé, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Chiriquí.—

Victoria Miranda de Arturi de su Finca N° 3.120, inscrita al folio 296 del tomo 272, ubicada en Bajo Boquete, jurisdicción del Distrito de Boquete, vende a Luis Arce un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 142.00 y ha sido inscrito por separado al folio 470 del Tomo 377, formando la Finca N° 4.697.—El resto libre de la finca 3.120 queda con una superficie de 5.469 metros cuadrados y con un valor de B. 1.190.00.

Provincia de Los Santos.—

La "Compañía Santeña de Licores" vende al Banco Agro-Pecuario e Industrial, su Finca N° 3.017, inscrita al folio 198 del Tomo 314, ubicada en la ciudad de Las Tablas, por la suma de B. 5.000.00.

Provincia de Chiriquí.—

José Modesto Molina Gutiérrez vende a Antonio Ocaña su Finca N° 1748, inscrita al folio 234 del Tomo 144, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 1.848.00.

Provincia de Coclé.—

Raúl Ernesto Jaén Polo vende a Carmen Ponce de Jaén su Fincas Números 1960 y 2.215, inscritas a los folios 400 y 442 de los Tomos 235 y 296 respectivamente, ubicadas en la población de Antón, por la suma de B. 100.00 la primera y B. 125.00 la segunda.

Provincia de Coclé.—

Clara González de Galliher declara que sobre el lado Oeste del terreno que constituye su Finca N° 2.862, inscrita al folio 412 del Tomo 387, ubicada en la ciudad de Penonomé, ha construido a sus expensas y a un costo de

B. 1.000.00 una casa, de un solo piso, de cemento, paredes de quincha hacia los lados Norte y Oeste, y de hierro acanalado, hacia los lados Este y Sur con techo de tejas del país, la cual ocupa una superficie de 134 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados.

Provincia de Herrera.—

Juan Crespo Márquez vende a Robinson Crespo Villalaz su Finca N° 185, inscrita al folio 130 del Tomo 91, ubicada en el que fué Distrito de Pesé, por la suma de B. 1.000.00.

Provincia de Los Santos.—

Cecilio Saavedra de su Finca N° 112, inscrita al folio 190 del Tomo 66, ubicada en el que fué Distrito de Parita de la antigua Provincia de Herrera, vende a Francisco y Antonio Samaniego por partes iguales un lote de terreno de la citada finca, ubicada hoy en el Corregimiento de Parita, jurisdicción del Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 31 hectáreas con 8.259 metros cuadrados, por el que pagaron la suma de B. 762.00 y ha sido inscrito por separado al folio 114 del Tomo 406, formando la Finca N° 3.608.—El resto libre de la Finca 112, queda con una superficie de 63 hectáreas con 6.519 metros cuadrados y con un valor de B. 1.000.00.

Provincia de Coclé.—

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, vende a Antonio Torro Sánchez un lote de terreno de dicha finca, el cual se distingue en el plano oficial de la parcelación de la mencionada finca con el N° 8 de la Manzana 36 de la Sección "A", el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 37.00 y ha sido inscrito por separado al folio 86 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.550.—El resto libre de la Finca 1.863, queda con una superficie de 1.389 hectáreas con 9.962 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí.—

Julio José Araúz vende a Guillermo Tribaldos Junior sus Fincas Números 487, inscrita al folio 206 del Tomo 76, por la suma de B. 3.000.00 y la Finca N° 521, inscrita al folio 418 del Tomo 76, por la suma de B. 300.00, ambas ubicadas en la ciudad de David.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo Carrasquilla Mitre, un globo de terreno de los indultados, distinguido como "Parcela Número Uno" del terreno denominado "San Pedro", situado en el Distrito de Oca, el cual consta de una superficie de 9 hectáreas con 6.064 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 128, del Tomo 406, como Finca No. 3.611.

PROVINCIA DE COCLÉ:

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Manuel Antonio Donado, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "El Maney", situado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, el cual ocupa una superficie de 44 hectáreas con 1.670 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 45.50 y ha sido inscrito al folio 90 del Tomo 411, formando la Finca No. 4.55.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Manuel González, Antonio de León, Salvadora Núñez y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "Balbuena", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, comprensión del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 37 hectáreas con 7.500 metros cuadrados y ha sido inscrito por separado al folio 202 del Tomo 403, formando la Finca No. 3.233.

Julio Pinilla es dueño de la Finca No. 902, inscrita al folio 128 del Tomo 185, ubicada en el que fué Distrito de Río de Jesús, y ella la constituye un lote de terreno de 10 hectáreas que dicho señor obtuvo a título gratuito del Gobierno Nacional. En la conversión del título gratuito en título de propiedad por compra, el Gobierno Nacional mediante el pago de la suma de B. 50.00 convirtió el título gratuito en título de propiedad por compra a

favor del citado Julio Pinilla las 10 hectáreas de terreno que constituyen la Finca 902 mencionada.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Elena Díez de Watson vende a Tranquilino Miranda su Finca No. 4.355 inscrita al folio 66 del Tomo 344, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 900.00.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he comprado al señor Simón Coifman el establecimiento denominado "ALMACEN DEL PACIFICO", ubicado en la Avenida Central de esta ciudad, casa número 113.

Panamá, 9 de Febrero de 1944.

José María Álvarez.
Cédula 28-22.722.

(Unica publicación).

AVISO DE REMATE

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles primero (1º) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, para llevar a cabo en el Despacho de la Administración General de Aduanas (Altos del Banco Nacional), el remate público de una esmeralda de 12.8 Kilates, cuyo avalúo oficial le ha fijado un valor de cuatro mil doscientos cincuenta balboas (B. 4.250.00).

Desde las siete de la mañana del día de remate hasta las doce se aceptarán propuestas escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse consignado en la misma Administración el diez por ciento (10%) del avalúo. De las doce hasta el momento en que el reloj del Despacho marque la una de la tarde, se oirán las pujas y repujas.

Será propuesta admisible toda aquella que exceda de tres mil balboas.

Panamá, 10 de Febrero de 1944.

Emiliano Fábrega.

(Primera publicación).

AVISO DE LICITACION

El miércoles ocho (8) de Marzo del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General durante los días hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

El día 28 de Febrero a las 10 a. m., se abrirán las propuestas que se presenten a esta oficina, para la instalación de la plomería de la nueva Cárcel de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 263, de esta misma fecha y Notaría, los señores Phillip Christian Fernández y Pablo Enrique Beluche han aceptado al señor Luis Séptimo Domínguez como socio en "P. C. Fernández y Cia. Ltda.", cuyo capital es de B. 22.500.00 aportado por los tres socios, por partes iguales, y fué constituida por Escritura número 1037 de 1942, de esta misma Notaría.

Que la representación de la sociedad estará a cargo de Pablo Enrique Beluche, y en ausencia de éste, por Luis Séptimo Domínguez, o por Phillip Christian Fernández. Los cheques serán firmados por dos de los socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. (1944).

El Notario-Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el primero de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Moisés Lajman contra Mariano Siraze, se ha señalado el día ocho de Marzo próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien; perteneciente al demandado:

Un carro "Ford Roadster" de carga, modelo 1931, con placa de Panamá, No. C.6959 y motor distinguido con el número A. 4.233.967, con seis llantas en mal estado, así: Una "Good Year, No. 112P25N, en mal estado; una "U.S." No. N. 378042, mala también; dos "Marathon", una mala, la No. C.13881 y otra en regulares condiciones No. C.13707, así como otra "Firestone" y otra de marca desconocida, también en malas condiciones. Una de las ruedas de repuesto tiene los ejes quebrados, la capotal está completamente dañada y los cojines están dañados también; tiene además el silenciador de la máquina roto.

Este vehículo, en las condiciones descritas, teniendo en cuenta que posee libreta de racionamiento "B", lo avalúan los peritos en la suma de Doscientos Cincuenta Balboas. (B. 250.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 4 de Febrero de 1944.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del doctor Ernesto Hoffmann, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Como a juicio del Tribunal esta documentación llena los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial, con vista de la opinión favorable del señor Fiscal Primero de este Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Ernesto Hoffmann o Michael Heinrich Robert Ernesto Hoffmann desde el día veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terce-

ros, doña Mercedes Galindo viuda de Hoffmann, panameña, mayor, con domicilio en Ginebra, Suiza, en su condición de cónyuge superstite; y

Ordena: que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Téngase como apoderado sustituto de la heredera declarada al Dr. Eduardo Chiari, en los términos y condiciones en que le ha sido sustituido en su persona el poder que originalmente se confirió al Sr. Mario Galindo.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Esteban Díaz vecino que fué del Distrito de Tonosí, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, RESUELVE:

Declarar vacante la herencia del que en vida fué Esteban Díaz y nombra Curador adlitem de la misma, al señor Elías Cano Ch., abogado de esta localidad, a quien si acepta, se ordena dicitarle el cargo.

Y se ORDENA:

La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Que el que tenga en su poder testamento del finado lo presente al Tribunal, y que parte resolutoria de este auto se publique por tres veces en la Gaceta Oficial, para los fines legales.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa".

Por tanto, y para que sirva de legal notificación, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término legal de treinta días hábiles, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de él se remite a la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada—acumuladas—de los esposos Federico Barrera Saavedra y Juliana Cedeño Saavedra de Barrera promovido por Braulio Federico Barrera, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En tal virtud, el que firma, Juez Primer Suplente del Circuito Judicial de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-CLARA:

19. Que están abiertas las sucesiones intestadas—acumuladas—de los esposos hoy finados, señores Federico

Barrera Saavedra y Juliana Cedeño Saavedra de Barrera, quienes fueron panameños, casados y vecinos de este Distrito, desde el día 12 de Agosto del presente año y desde el día 19 de Enero de 1916, respectivamente, en que ocurrieron las defunciones de cada uno de ellos en esta ciudad;

20. Que es el único heredero en dichas sucesiones intestadas, sin perjuicio de tercero, Braulio Federico Barrera, en su calidad de hijo legítimo de los causantes, a quien se le da la tenencia y administración provincial de los bienes relictos, y ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

b) Que se fije y publique el edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1661 del Código Judicial;

c) Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria;

y d) Que se tramiten bajo una misma cuerda—acumuladas—las sucesiones intestadas de los finados esposos dichos.

Notifíquese y cópiese.—El Juez Primer Suplente, (fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) J. Ml. Pérez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez Primer Suplente,

MAURICIO MARIO CORREA.

El Secretario,

J. Ml. Pérez.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a María Margarita Veces, mujer de 16 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos y con residencia, el 20 de Abril de 1942, en la calle 27 Oeste No. 2, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 15 de Mayo de 1942, éste fué notificado a la procesada María Margarita Veces por edicto emplazatorio No. 26, de fecha 13 de Diciembre de 1943, fijado por el término de 30 días y desfijado, una vez vencido, el dos de Febrero de 1944.

Se advierte a la encausada María Margarita Veces, que si dentro del término señalado en el presente edicto emplazatorio no compareciere al tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no la denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Cita y Emplaza a ONOFRE PIMEN-

TEL, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia desconocida, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:
"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Onofre Pimentel, panameño, mayor, soltero, agricultor, ausente del lugar, a sufrir la pena de dos meses y diez días de reclusión en el establecimiento penal que el Poder Ejecutivo señale a este objeto, por el delito de lesiones personales cometidas en perjuicio del panameño Agustín Moreno, con derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido provisionalmente con motivo del presente negocio; a pagar las costas procesales, y las ocasionadas por su rebeldía (Artículo 2356 del C. J.).

"Este fallo debe ser publicado conforme lo previene el Artículo 2349 de la obra citada, y consultado si no fuere apelado.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Luis Arce.—El Secretario, (fdo.) Enrique J. Díez."

Se advierte al reo Pimentel que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal a recibir la notificación personalmente, se le tendrá por hecha la notificación, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los trece (13) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenticuatro (1944).

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a VICENTE SALCEDO, de generales desconocidas y vecino del Corregimiento de "Cativá", Distrito de Colón, en el mes de Enero de 1943, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:
En virtud de lo expresado, el Juez que suscribe. Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICENTE SALCEDO, de generales desconocidas, por el delito de "Lesiones personales", que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálese las dos de la tarde del día quince de Noviembre próximo, para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Oficiése a quien corresponda para los efectos de la captura del procesado quien se encuentra prófugo.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejera Q.—Santia-

go Herrera A., Srío. ad-int."

Se advierte al encausado Vicente Salcedo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vicente Salcedo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente, por medio del presente Edicto Emplaza a GODOFREDO GARCIA, mayor de edad, natural de Chile, soltero, comerciante, con solicitud para adquirir Cédula de Identidad Personal, a fin de que concurre a este Tribunal y se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en virtud de la cual confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Juzgado, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero once de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

AVISOS JUDICIALES

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres este Tribunal abrió causa criminal contra LUCIO MORENO, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor, residente en los Díaz, jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 46-2231, por el delito de robo cometido en perjuicio de Severino de León o sea por infracción del Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado LUCIO MORENO, libróse Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9188, 9189, 9190, 9191 y 9192, de fechas 30 y 31 de Agosto, 1, 2, y 3 de Septiembre del año pasado.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le concedieron al procesado Lucio Moreno para que compa-

reciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado LUCIO MORENO, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado Lucio Moreno al Licenciado Pedro Moreno Correa, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de esta causa, el cual tendrá lugar en la audiencia pública a partir de las nueve de la mañana del día tres de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

El Secretario,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, este Tribunal abrió causa criminal contra ROSENDO GUMERSINDO CASTILLO, natural de Jaqué, Darién, de 26 años de edad, chofer, con residencia en la calle 24 Este Bis No. 9, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-4549, por el delito genérico de lesiones por imprudencia, o sea por infracción del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado ROSENDO GUMERSINDO CASTILLO, se libró Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9189, 9190, 9191, 9192 y 9193 correspondientes, respectivamente, a los días 31 de Agosto, 1, 2 y 3 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le fueron concedidos al procesado Rosendo Gumersindo Castillo para que compareciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2348 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado ROSENDO GUMERSINDO CASTILLO, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado Rosendo Gumersindo Castillo al Licenciado Pedro Moreno Correa, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en la audiencia pública de esta causa que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del día tres de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

El Secretario,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, este Tribunal abrió causa criminal contra PASTOR ANGULO SEVILLANO, colombiano, soltero, de veinticinco años de edad, explorador de minas, con Cédula de Identidad Personal No. 8-3685, por el delito genérico de falsificación de monedas o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado PASTOR ANGULO SEVILLANO, se libró Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su

contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9189, 9190, 9191, 9192 y 9193, correspondientes a los días 31 de Agosto, 1, 2, 3 y 4 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le concedieron al procesado Pastor Angulo Sevillano para que compareciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2348 del Código Judicial.

Por tanto, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado PASTOR ANGULO SEVILLANO, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado Pastor Angulo Sevillano al señor Ignacio Noli, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de esta causa, el cual tendrá lugar en la audiencia pública a partir de las nueve de la mañana del día primero de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

El Secretario,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo proferido por este Juzgado, abrió causa criminal contra MERRILL DEERING WISH, natural de los Estados Unidos de América, casado, de cuarentidos años de edad, Capitán de Aviación, por el delito de lesiones personales, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Libro II del Código Penal.

Desconociéndose el paradero del procesado MERRILL DEERING WISH, se libró Edicto Emplazatorio para notificarle del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, Edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en sus números 9188, 9189, 9190, 9191 y 9192 correspondientes a los días 30 y 31 de Agosto, 1, 2 y 3 de Septiembre, respectivamente, de mil novecientos cuarenta y tres.

Como ha vencido con exceso los treinta días que se le concedieron al procesado MERRILL DEERING WISH para que compareciera a ser notificado del auto de enjuiciamiento y aun no se ha presentado, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2348 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebelión al procesado MERRILL DEERING WISH, de generales conocidas, ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo ausente.

Se designa como defensor del procesado MERRILL DEERING WISH al señor Ignacio Noli, Defensor de Oficio, a quien se le notificará asimismo el auto de proceder anterior.

Tienen las partes el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral de esta causa, el cual tendrá lugar en la audiencia pública a partir de las tres de la tarde del día primero de Marzo del presente año.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

El Secretario,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard.

(Quinta publicación)